

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE PATROCINIO DE NEUROCIENCIAS CLÍNICAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a _____ de 2012

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 63/2009, de 2 de julio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 156, de 3 de julio de 2009).

De otra parte, D^a María Artola González, con D.N.I. Número 667695 M, Directora General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G- 80065279, y en representación de la misma, en virtud de poder otorgado con fecha 29 de junio de 2010, número de protocolo 1072, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Calderón Álvarez.

Y de otra parte, Dr. Xavier Puig Lladó, con DNI 33876290G y D. Victor Bultó Carulla, con DNI nº 46143813V en su condición de apoderados de NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A. (en lo sucesivo Novartis), con domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes nº 764 de 08013-Barcelona y con N.I.F. A-08.011.074.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 16 de noviembre de dos mil cuatro, la Universidad Autónoma de Madrid y NOVARTIS suscribieron un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que NOVARTIS está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de las Neurociencias ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de la neurología.

Tercero.- Que el Departamento de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, a través del profesorado de Neurología, tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

Cuarto.- Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario el conocimiento en investigación en el área de Neurociencias Clínicas.

Quinto.- Que la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid tiene capacidad jurídica y de obrar para gestionar el citado proyecto en sus aspectos económico, administrativo y contable.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Cátedra de patrocinio UAM-NOVARTIS en NEUROCIENCIAS CLÍNICAS tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en el campo de las neurociencias y enfermedades neurológicas, particularmente en lo referente a las neurociencias clínicas. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Segunda.- NOVARTIS proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración, de este Convenio Marco, en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

Tercera.- El presente acuerdo se establece con una duración de 3 años, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado previo acuerdo expreso y escrito entre las Partes, que se formalizará en un documento que se unirá a este Convenio.

Cuarta.- En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Quinta.- La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre NOVARTIS y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con las neurociencias clínicas tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
- c) A propuesta del Departamento de Medicina y previa inclusión en el plan docente del mencionado Departamento, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con neurociencias clínicas. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser reconocido como profesor honorario o clínico colaborador docente por la UAM. Asimismo, se podrán crear plazas de profesor asociado sufragadas con los fondos de la Cátedra cuya actividad docente se corresponderá con las actividades de la Cátedra.
- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre Neurociencias clínicas (Demencia, Trastornos del Movimiento, Neuroinmunología, etc.).
- e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
- f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

Sexto.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de NOVARTIS a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue,
- dos representantes de NOVARTIS.
- el profesor responsable de la Cátedra y el Decano de la Facultad o Director de la Escuela a la que pertenece el Departamento al que se vincula la Cátedra.
- La directora de la FUAM o persona en quien delegue.

Como profesor responsable de la Cátedra se nombra a D. Exuperio Díez Tejedor, Catedrático de Neurología del Departamento de Medicina.

El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra.

Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de NOVARTIS por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena deberán ser adoptados por acuerdo de cuatro quintas partes de los miembros del Consejo.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.- NOVARTIS contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra Neurociencias Clínicas con una aportación anual mínima de 40.000 euros. En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta aportación se actualizará cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de NOVARTIS, como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

Décima.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra Neurociencias Clínicas deberá hacerse constar la denominación de la misma.

Undécima.- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderá a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará en convenio específico tramitado al efecto. En su defecto, la titularidad corresponderá a la entidad/entidades que haya/n generado los resultados.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes decidirán en dicho convenio específico la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

Décimosegunda.- La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. NOVARTIS realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el primer año, con arreglo al siguiente calendario: el 50 % en la fecha de la firma del presente Convenio Específico para el primer año, y el restante 50 % en el plazo de seis meses. En fechas similares en las anualidades sucesivas. La UAM presentará la oportuna factura, aplicando el IVA al tipo legal vigente, pagadera por NOVARTIS tras su revisión y aceptación.

Decimotercera.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Decimocuarta.- Todas las modificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este. Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueren necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimoquinta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID

NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

Fdo.:
RECTOR

Fdo.:

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Fdo.
DIRECTORA GENERAL